

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 760013103007 2020-00057-00
Demandante: Álvaro Jaime Gaitán
Demandado: Abelardo Pérez Benavides

Dentro de la presente demanda el abogado Jesús David Bautista Hernández allegó poder conferido por el demandado Abelardo Pérez Benavides. A su vez, también allegó escrito de contestación y excepciones a la demanda.

En ese sentido, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado conforme el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso del auto N°477 de fecha agosto 3 de 2020 que libró mandamiento de pago y al tiempo, se reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada al abogado Bautista Hernández. Sumado a que se correrá traslado de las excepciones presentadas. Así las cosas, el juzgado **RESUELVE:**

1. Tener notificada por conducta concluyente al demandado **Abelardo Pérez Benavides** del auto interlocutorio N°477 de fecha 3 de agosto de 2020 que admitió la demanda y de la presente providencia que lo adiciona, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.
2. **Reconocer Personería** para actuar al abogado **Jesús David Bautista Hernández**, identificado con la C.C.1.090.385.475 y T.P.Nro.222.477 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada.
3. De las excepciones de mérito presentadas por el demandado **Abelardo Pérez Benavides**, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante en el presente asunto, por el término de diez (10) días conforme a lo consagrado en el art.443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917cc8aaab2d87fbe89ee91f097a66769692b0f52cf09b29696ce0efe0c79330**
Documento generado en 11/08/2021 04:07:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>